



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2024-MDLA/A

La Arena, 18 de Enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 006-2024-SGRH/MDLA de fecha 09 de enero de 2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos que contiene la documentación mediante la cual se determina que el señor JOSÉ FELIX SANDOVAL COVEÑAS, cumplió más de 70 años, estando por ello comprendido en las causales justificables de término de la carrera administrativa; Informe N° 013-2024-MDLA-GAJ de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y .

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 191 Y 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.”;

Que, el artículo 20 en su numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen se extingue cuando aquel cumple los 70 años;

Que, el inciso a) del artículo 186 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-80-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa, es por alcanzar el límite de setenta (70) años;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor);

Que, con Informe N° 006-2024-SGRH/MDLA de fecha 09 de enero de 2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos, se determina que el servidor JOSÉ FELIX SANDOVAL COVEÑAS, trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el 22 de febrero de 2023 ha cumplido setenta (70) años, conforme se encuentra consignado en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2024-MDLA/A

La Arena, 18 de Enero de 2024

su Documento Nacional de Identidad N° 02721888, por lo que es procedente efectuar el cese por límite de edad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDLA-GAJ de fecha 18 de enero de 2024, el gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre cese por límite de edad de servidor nombrado señor JOSÉ FELIX SANDOVAL COVEÑAS, señalando en su conclusión y recomendación lo siguiente: “Resulta Procedente, que mediante el respectivo acto administrativo emitido por el estamento administrativo competente, se apruebe el Cese automático por límite de edad del servidor don JOSÉ FELIX SANDOVAL COVEÑAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 04-2019-JUS y sus modificatorias vigentes, al haber culminado o terminado la relación laboral por límite de edad.”;

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Cese definitivo por límite de edad del servidor JOSÉ FELIX SANDOVAL COVEÑAS, con eficacia anticipada, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; en tal sentido deviene en procedente emitir la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero de 2024, al servidor **JOSE FELIX SANDOVAL COVEÑAS**, quien viene trabajando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER, al trabajador **JOSE FELIX SANDOVAL COVEÑAS**, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales del servidor **JOSE FELIX SANDOVAL COVEÑAS**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JOSE FELIX SANDOVAL COVEÑAS**, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines de ley, debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena (<https://www.gob.pe/munilaarena>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE